

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARIA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de división **D. Tomás Bouza y Cebreiro**, Comandante general del campo de Gibraltar, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle veinte días de licencia para los baños de la Hermida (Santander).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la sexta región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de Estado Mayor del Ejército **D. Gabriel González y Prats**, perteneciente á esa Comandancia general, pase destinado á la comisión del Mapa militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe del Depósito de la Guerra.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto importante 1.196,70 pesetas, formulado por el parque de Artillería de Mahón, para recomponer el material usado en las últimas escuelas prácticas por el batallón Artillería de Baleares, con cargo al plan de labores del material de Artillería. Es asimismo la voluntad de S. M., se signifique á V. E. que se dan por este Ministerio las órdenes oportunas para que se recompongan los efectos deteriorados que no pueden ser recompuestos en aquel parque.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la comandancia de Guipúzcoa, **José Ferreiro Fernández**, en súplica de que se le acredite como voluntario el tiempo servido desde el 27 de abril de 1878 al 30 de septiembre de 1879, que permaneció en activo por un mozo de su remplazo que fué declarado prófugo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASIGNACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 20 de marzo último por el cabo repatriado de Cuba, perteneciente al regimiento Infantería de Bailén, **Miguel Vivas Leal**, en súplica de abono de asignaciones dejadas á su esposa y no percibidas; y teniendo en cuenta que la real orden de 12 de diciembre último (D. O. núm. 278), se dictó con objeto de evitar el pago de asignaciones indebidas, ya porque los asignantes hubiesen regresado á la Península sin que de ello se tuviese exacto conocimiento, ya porque hubieran fallecido y no se hubiese participado á este Ministerio por la situación especial en que el ejército y autoridades de Cuba se encontraban; considerando asimismo que una vez que se comprueba que el recurrente no se había repatriado en febrero y que tenía hecha la asignación que reclama, no parece justo deje de percibirla por el hecho de haber sido de los últimos en repatriarse, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que previa justificación de los extremos apuntados, se abonen al interesado, por esa Caja, las asignaciones que solicita, con arreglo á la real orden circular de 28 de marzo próximo pasado (D. O. número 69).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de julio último, promovida por el capitán de Infantería, **D. José Fernández de Toro y Moxo**, en súplica de que le sea abonado un depósito de asignaciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, y con arreglo á la real orden circular de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 69), se abonen al interesado las 278 pesetas del depósito de garantía que acredita tiene hecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio el 30 de junio de 1898 por el Capitán general de Filipinas, dando conocimiento de haber dispuesto que se redujeran al importe de una sola asignación los depósitos de garantía constituidos por los jefes y oficiales para responder de las que dejaban en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien aprobar la determinación de la mencionada autoridad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Filipinas.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 15 de octubre de 1895 dirigió V. E. á este Ministerio, consultando sobre abono de indemnizaciones á los oficiales y clases de tropa de los depósitos de embarque que conducían reclutas para Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Ordenador de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver que los cargos correspondientes se admitan con aplicación al mismo capítulo por donde se satisfacían las indemnizaciones de los oficiales y clases de las zonas y regimientos de reserva que prestaban análogos servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INVÁLIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta corte á instancia del marinero que perteneció á la dotación del acorazado «Vizcaya», **Alejandro González García**, en justificación de su derecho para ingresar en Inválidos; y apareciendo comprobado que el individuo de referencia ha sufrido la amputación de la pierna derecha á consecuencia de las heridas que recibió el día 3 de julio de 1898 en el combate naval sostenido en aguas de Santiago de Cuba, con la escuadra americana, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo manifestado por V. E. en 13 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado el ingreso en ese cuerpo según solicita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento del mismo, aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 212).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la primera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por **Rafael Alonso Romero**, soldado de Caballería, afecto en la actualidad en concepto de agregado, á la sección de Inútiles de ese cuerpo, como amputado de la pierna derecha á consecuencia de las heridas

que sufrió el día 8 de abril de 1898, en la acción librada contra los insurrectos de Cuba en Loma de Managua (Habana), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo manifestado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de marzo y 8 de mayo últimos, ha tenido á bien conceder al recurrente el ingreso en Inválidos, según solicita, por hallarse comprendido en los arts. 2.º y 8.º de su reglamento y real orden circular aclaratoria de 3 de agosto de 1892 (C. L. núm. 258).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. en el que participa haber autorizado al capitán de la Guardia Civil, en situación de reemplazo en esa región, **D. Justo Paz y Cruz**, para que traslade su residencia en igual situación á Calatayud (Zaragoza), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la quinta región, Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. en el que participa haber autorizado al primer teniente de la escala de reserva de la Guardia Civil, afecto á la Comandancia del Norte, **D. Pedro Perea Pineda**, para trasladar su residencia á Belarcázar (Córdoba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; disponiendo al propio tiempo, que el citado oficial quede afecto á la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, para la reclamación y percibo de sus haberes, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 de julio próximo pasado (D. O. núm. 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la segunda región, Director general de la Guardia Civil y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería, regresado de Filipinas, **D. Angel Rubiano Herrera**, en súplica de que se le apliquen los beneficios de la real orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 69), por lo que respecta á tres pagas que en concepto de navegación y con arreglo á los cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar le fueron concedidas por real orden de 22 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de junio último, promovida por el capitán de Infantería **D. Cayetano Estrada Quintero**, en súplica de reintegro de pasaje de Cuba á la Península que satisfizo de su peculio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, puesto que regresó en uso de licencia por asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CESIÓN DE TERRENOS

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de mayo último, cursando con un plano y dos estados de superficies, copia del acta de la reunión celebrada en 21 de abril anterior, referente todo á cesiones mutuas, que se han efectuado en Huesca, entre el ayuntamiento de aquella ciudad y el ramo de Guerra, de material y terrenos procedentes de los solares del demolido cuartel de San Vicente el Real y contiguos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien sancionar la aprobación dada por V. E. á la expresada acta que consta de diez condiciones, y disponer, al propio tiempo, que se lleven á cabo las entregas convenientes y el otorgamiento y curso de la escritura correspondiente con la posible brevedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 14 del actual, conferidas en el mes de julio anterior, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **D. Eduardo Morfiño Abella** y concluye con **D. Agustín Silvela Corral**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Reg. Inf. ^a de Saboya..	Capitán.....	D. Eduardo Morfiño Abella.	10 y 11	Avila.....	Vocal de un consejo de guerra.
Idem	1.º Teniente	» Leopoldo Fernández Villarame	24	Ocaña.....	Conducir caudales.
Idem de Asturias....	2.º Teniente.	» Natalio Cubas Castilla....	10 y 11	Madrid	Defensor ante el Consejo Supremo, en junio y julio.
Bón. Caz. Ciudad Rodrigo	Capitán.....	» Ricardo García Borrón....	10 y 11	Avila.....	Vocal de un consejo de guerra.
Húsares de la Princesa	1.º Teniente	» Santiago Pierrado Urrutia.	24	Aranjuez.....	Conducir caudales.
Idem de Pavía.....	Otro.....	» Juan Izquierdo Peña....	24	Idem	Idem para pagos de repatriados.
Reg. Art. ^a de Sittio....	Otro.....	» Ramón Ciria y Pont.....	24	Alcalá.....	Conducir caudales.
Academia de Artillería	Otro.....	» José Peragordo Camacho..	24	Madrid	La de habilitado.
Bón. de Ferrocarriles.	Capitán....	» Bernabé Estrada Martín...	24	Idem	Idem.
	Otro.....	» Pedro Blanco Marroquín..	10 y 11	Avila.....	Suplente de un consejo de guerra.
	Otro.....	» Miguel Vaello Llorea....	10 y 11	Segovia.....	Dirigir obras.
	Otro.....	» Ricardo Ruiz Zorrilla....	10 y 11	Alcalá.....	Entrega de cuarteles y á una Junta de luces.
	Otro.....	» Miguel Manella.....	10 y 11	Getafe.....	Levantar planos de unos terrenos
	»	El mismo.....	10 y 11	Aranjuez.....	Entrega de caudales.
Ingenieros.....	M.º de obras.	D. Adolfo Aragonés.....	10 y 11	Getafe.....	Levantar planos de unos terrenos
	Otro.....	» Adrián González.....	10 y 11	Aranjuez.....	Reconocer un cuartel.
	Comandante.	» Julio Carande Galán....	10 y 11	Cáceres.....	Inspeccionar obras de un cuartel.
	M.º de obras.	» Manuel Alonso Jiménez...	10 y 11	Idem.....	Dirigir idem de id.
	Otro.....	» Demetrio Sánchez.....	10 y 11	Ocaña.....	Disponer trabajos de id.
	Méd.º mayor	» Juan López Lomo.....	10 y 11	Ciudad Real.....	Vocal de la Comisión mixta, en junio.
Sanidad Militar.....	Otro.....	» Alfredo García García....	10 y 11	Arévalo.....	Reconocer un cuartel.
Zona Getafe, de plantilla..	Capitán....	» Plácido Escalona Cantarí..	24	Madrid.....	Retirar libramientos.
Idem de Talavera, id..	Otro.....	» Nicomedes Puig Arleilde..	24	Idem.....	La de habilitado.
	»	El mismo.....	24	Idem.....	Idem.
Reg. Inf. ^a Reserva número 72 (plantilla)..	Capitán....	D. Agustín Silvela Corral....	24	Idem.....	Cobrar libramientos.

Madrid 31 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 1.º del actual, promovida por el médico provisional que fué del escuadrón Cazadores de Melilla, **Don Manuel Díaz Góngora**, en súplica de indemnizaciones por haber desempeñado la comisión de director del Hospital militar de Alhucemas, desde el 3 al 29 de marzo de 1898, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios de los arts. 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión, con aplicación á *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* para su inclusión en el primer proyecto de presupuestos que se redacte, por haber sido desempeñada la referida comisión en el ejercicio de 1897 á 98.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 29 de julio último, promovida por el comandante de Infantería **D. Manuel Insua Santos**, en súplica de que la real orden de 4 de mayo último (D. O. núm. 99), que le concedió abono del quinto de sueldo correspondiente á noviembre de 1897, como comprendido en el art. 146 del reglamento de Zonas de 24 de agosto de 1892 (C. L. número 280), por haber desempeñado la comisión de juez instructor de una causa, se amplie en el sentido de que dicho quinto de sueldo pueda reclamarse con otros que se le otorgaron por reales órdenes de 31 de enero, 4 y 31 de marzo, 4 y 31 de mayo, 27 de junio y 1.º de agosto de 1898 (D. O. números 25, 51, 72, 98, 120, 142 y 169), que aprobaron relaciones de comisiones indemnizables de esa región en las que se hallaba incluido el recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo que el mismo solicita, con aplicación á los ejercicios cerrados de 1897 á 98 y 1898 á 99.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de.

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial primero de Administración Militar, con destino en esa comisión, **D. Germán Rodríguez Leiva**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle relief y abono de la paga del mes de junio último, autorizando al habilitado de la misma, para practicar su reclamación en nómina adicional al ejercicio cerrado de 1898-99, de carácter preferente, como caso comprendido en el apartado C del art. 3.º de la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Jefe de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 20 de mayo último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Sicilia núm. 7, **D. José Maroto y Ansardo**, en súplica de abono de gratificaciones de mando á los capitanes destinados de plantilla y en comisión al citado cuerpo, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el regimiento de referencia se atenga para la reclamación y abono de las gratificaciones de que se trata, á lo determinado en las reales órdenes de 27 de abril y 13 de julio últimos (D. O. núms. 94 y 154).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino actualmente en la caja central del Ejército, **D. Hipólito Herrero López**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle relief y abono de la paga del mes de marzo último, autorizando su reclamación en nómina adicional al ejercicio cerrado de 1898-99 de carácter preferente, que formulará el habilitado del personal del mencionado Cuerpo Auxiliar de la séptima región, con aplicación al cap. 12, artículo único «Gastos diversos é imprevistos», conforme á lo prevenido en el art. 46 del vigente reglamento del cuerpo, aprobado por real orden circular de 26 de junio de 1889 (C. L. núm. 284).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de mayo último, promovida por el capitán graduado, primer teniente de Infantería, retirado, **D. Claudio Segura y Fabián**, en súplica de que se le conceda para mejora de retiro, el abono de tiempo servido con anterioridad á las deserciones que cometió, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual, se ha servido resolver que el interesado se atenga á la real orden de 13 de junio de 1889 (D. O. número 135), que desestimaba análoga solicitud del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del actual, se ha servido conceder á **D.ª María Graciana Gauseran**, viuda de las segundas nupcias del teniente coronel graduado, capitán de Ejército, primer teniente de Carabineros, retirado, **D. Juan Bernad Lacleriga**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, cuyo importe de 500 pesetas, duplo de las 250 que de sueldo mensual disfrutaba el causante á su fallecimiento, se abonará á la interesada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.500 pesetas, que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué señalada por real orden de 11 de febrero de 1885 sobre las cajas de Cuba á **Doña María del Rosario Pardo y Cordero**, huérfana del general de brigada **D. Francisco Pardo Pimentel**, se abone á la interesada desde 1.º de enero del año actual, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.875 pesetas anuales, que es la que le correspondió con arreglo á la citada ley por la Península é interin permanezca soltera, cesando el 31 de diciembre de 1898, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 2.500 pesetas, que con arreglo á la tarifa de Indias fué señalada por orden de 10 de marzo de 1874, sobre las cajas de Filipinas, á D.^a **Magdalena Costa Vicente**, viuda del coronel de Infantería D. Manuel Coballes Bermúdez, se abone á la interesada desde 1.º de enero próximo pasado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.725 pesetas al año, que es la que le corresponde, como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864, 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890, é interim conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año (D. O. núm. 75), y de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 3.750 pesetas, que con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, fué señalada por real orden de 6 de mayo de 1885, sobre las cajas de Filipinas, á D.^a **Manuela Inart y Ossorio**, en concepto de huérfana del coronel de Infantería D. Manuel, se abone á la interesada, desde 1.º de enero próximo pasado, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, reducida al importe de 1.725 pesetas al año, que es la que le corresponde, según la citada ley de 25 de junio de 1864, por la Península é interim conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del corriente

mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.125 pesetas, que por real orden de 28 de febrero de 1898 (D. O. núm. 47), fué concedida á D.^a **María de los Remedios Rubio Moreno**, como viuda del comandante de Infantería, retirado, D. Francisco Puente Coello, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.^a **María de los Remedios Rubio Moreno**, sea transmitida á su hijo y del causante, **D. Francisco Puente Rubio**, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión se abonará al interesado, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de enero próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, por mano de su tutor D. **Eladio Rubio y Moreno**, hasta el 3 de octubre de 1909, en que cumplirá los 24 años de edad y si antes no obtiene sueldo del Estado, provincia ó municipio, no pudiendo aspirar á que se transmita la bonificación del tercio de dicho señalamiento, que la citada real orden concedió también á su referida madre, puesto que á ésta, según lo prevenido en el real decreto de 4 de abril del corriente año, sólo le correspondió tal beneficio hasta el 31 de diciembre de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a **Elisa Villarreal Provecho**, huérfana del comandante de Caballería D. Pedro y de D.^a **Gumersinda**, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfrutaba por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, según disposiciones vigentes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, que por real orden de 13 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 106), fué concedida á D.^a **Juana Román Martín**, como viuda del comandante graduado, capitán de Caballería, retirado, D. Juan Tirado y Parra, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Juana Román, sea transmitida á sus hijas y del causante D.^a **Elisa** y D.^a **Trinidad Tirado y Román**, á quienes corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión se abonará á las interesadas por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 17 de junio próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre,

por partes iguales é interin permanezcan solteras, acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.^a Antonia Blanco Ramírez**, hija del segundo teniente de Infantería de la escala de reserva, D. Antonio Blanco Barón, la pensión anual de 638'75 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 15 de julio de 1896 y tarifa núm. 2 de la de 8 de igual mes de 1860; la cual pensión se abonará á la interesada, por mano de su abuelo y tutor D. Juan Ramírez Tudela, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, á partir del 20 de noviembre de 1896, siguiente día al del óbito de su referido padre, y mientras permanezca soltera. Al propio tiempo se ha servido resolver S. M., que el huérfano D. Melitón carece de derecho á coparticipar de la pensión, sin perjuicio de obtener dicho beneficio, si en lo sucesivo justifica ser también hijo del mencionado causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del actual, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 638'75 pesetas anuales, que por real orden de 30 de enero de 1875 fué concedida á **D.^a María Petra Gorriti y Arregui**, en concepto de viuda del alférez de Infantería D. José Lozano Ramírez, y que en la actualidad se halla vacante por haber fallecido dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **D.^a María de los Remedios Lozano y Gorriti**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir de 2 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del actual, ha tenido á bien disponer que la pensión de 375 pesetas anuales, que por real orden de 24 de junio de 1870, fué concedida á **D.^a Venancia Fernández Suso**, en concepto de viuda del conserje de segunda clase de Administración Militar Don Juan García Arbolea, y que en la actualidad se halla vacante por haber fallecido dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante, **D.^a Vitoria García Fernández**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, en la Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava, á partir del 31 de enero del corriente año, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a María de la Consolación Velasco Domínguez**, viuda del maestro de taller de segunda clase del personal del material de Artillería D. Juan Moreno Sánchez, en solicitud de pensión, y careciendo la interesada de derecho á dicho beneficio, con arreglo á la legislación vigente, puesto que cuando contrajo matrimonio con el causante, éste era cabo de obreros con nombramiento del Director general de Artillería y disfrutaba sueldo menor de 40 escudos mensuales, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del actual, ha tenido á bien conceder á **Isidoro Fregenal Jiménez**, residente en Villanueva de Mesía (Granada), padre de Daniel Fregenal Ruiz, soldado reservista del reemplazo de 1891, que sirvió en el batallón expedicionario del regimiento Infantería Mallorca, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, á que tiene derecho como comprendido en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. núm. 172); la cual pensión se abonará al interesado por el regimiento Infantería Reserva de Baza núm. 90, desde el 10 de dicho mes y año hasta el 6 de julio de 1898, en que su otro hijo Aurelio cumplió los 17 años de edad; todo conforme con lo dispuesto en el citado real decreto y real orden circular de 7 del mismo mes (D. O. número 173).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 del actual, ha tenido á bien conceder á **José Rodríguez Lodeiro**, residente en Mabegondo (Coruña), padre de José Rodríguez Rodríguez, soldado reservista del reemplazo de 1891, que sirvió en el batallón expedicionario del regimiento Infantería de Isabel II, la pensión de 50 céntimos de peseta diarios, á que tiene derecho como comprendido en el real decreto de 4 de agosto de 1895 (D. O. núm. 172), la cual pensión se abonará al interesado, desde el 27 de septiembre de dicho año, hasta que su citado hijo regrese á la Península, por el regimiento Infantería Reserva de la Coruña núm. 88, todo conforme con lo dispuesto en el citado real decreto y real orden circular de 7 del mismo mes (D. O. núm. 173).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes actual, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional hecho al capitán de Infantería **D. Miguel Germá y Genovés**, al concederle el retiro, según real orden de 30 de junio último (D. O. núm. 143); asignándole definitivamente los 90 céntimos del sueldo de su empleo, que por sus años de servicio le corresponden, ó sean 225 pesetas mensuales, que le serán satisfechas por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS Y COLEGIOS

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por **D.ª Francisca Velasco y Pardo**, vecina de esta corte, calle de las Fuentes núm. 7, en solicitud de que se otorguen á sus

hijos **D. Emilio** y **D. José Baraiibar Velasco**, los beneficios para ingreso y permanencia en las academias militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar lo solicitado, interin la recurrente no compruebe, mediante expediente en que consten declaraciones juradas de testigos y de médicos militares, que su esposo falleció á consecuencia de enfermedad adquirida en las pasadas campañas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado del regimiento Infantería de Ceriñola **Luis Cavanás Blázquez**, en solicitud de ingreso en la Academia de Caballería como hijo de oficial muerto en Cuba de la fiebre amarilla, en la cual Academia fué aprobado sin plaza en los exámenes de ingreso últimamente verificados, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar lo solicitado, interin el recurrente no compruebe oficialmente hallarse en posesión de los beneficios que para ingreso y permanencia en las academias militares se otorgan á los huérfanos de militar muerto en campaña ó de sus resultas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Director de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en el mes de septiembre próximo, se trasladen á las fábricas de Trubia, Oviedo y Lugones, y permanezcan en ellas veinte días, dos comándantes y un primer teniente profesores con 42 segundos tenientes alumnos que cursan el último año de estudios, con objeto de explicar en los talleres de dichas fábricas la asignatura de Industria militar, continuando acto seguido su viaje á Pamplona, donde permanecerán diez días, estudiando la asignatura de Fortificación en el fuerte de Alfonso XII y regresando á Segovia seguidamente, haciendo el viaje por cuenta del Estado y disfrutando las indemnizaciones reglamentarias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la sexta y séptima regiones, Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista de la terna elevada por V. E. para cubrir una vacante de comandante profesor del colegio para oficiales de ese instituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el desempeño de dicha plaza, al comandante E. Ignacio Sánchez y Márquez, del cuadro de reemplazo y afecto á dicho centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Director general de Carabineros.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la separación de la academia preparatoria de sargentos de Zaragoza, al capitán de Artillería D. Emilio Navascués y Gante, y nombrar para ocupar la vacante de profesor efectivo que desempeña, al capitán de Infantería D. Francisco Rodríguez Landeira, que se encuentra en situación de excedente en esa región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Infantería D. Luis Feliu Arbona, y de lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la separación del citado oficial de la academia preparatoria de sargentos de esa región, y nombrar para ocupar su vacante, al profesor suplente, capitán de Infantería D. José Ibáñez Cano, nombrando para el cargo que éste último deja vacante, al primer teniente del regimiento Infantería de Baleares núm. 1, D. Miguel León Garabito Fons.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de las islas Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el nombramiento propuesto por V. E. en oficio de 12 del actual, para vocal de la Comisión mixta de Cádiz á favor del médico mayor D. Enrique Rebolledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía,

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de agosto último, consultando la forma en que ha de cumplimentarse lo dispuesto en real decreto de 7 de enero último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 8 del mismo mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que tan luego emita su dictamen el Consejo de Estado en pleno, acerca de la aplicación del beneficio que determina el referido real decreto, se dictarán por este Ministerio las instrucciones convenientes para su cumplimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por León Segura Lidón, recluta de la Zona de Pamploná, en solicitud de que se le conceda autorización para ingresar como substituto en la expresada Zona, la cual se ha negado á admitir el expediente presentado por haber sido alta en ella el exponente con fecha posterior al día del sorteo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las prescripciones de la real orden de 15 de julio de 1896, se ha servido acceder á dicha petición, debiendo verificarse el alta de los substitutos en la repetida Zona, durante el plazo que para la tramitación de sus expedientes determina la real orden de 16 de septiembre de 1897 (D. O. núm. 207).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general del Norte.

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los padres de los soldados que se expresan en la siguiente relación, que principia con Julián Vallejo Ansotegui y termina con Francisca Ramírez Frutos, en súplica de que se exima del servicio militar activo á sus respectivos hijos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por las Comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias que se indican, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes, por carecer de derecho á lo que solicitan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señores Capitanes generales del Norte y Castilla la Nueva.

Relación que se cita

Nombres de los recurrentes	VECINDAD	Nombres de los soldados
Julian Vallejo Ansotegui.....	Berantevilla (Alava).....	José Vallejo Gordojuela.
Salustiana San Emeterio.....	Santander.....	Julio Monte San Emeterio.
Francisca Ramírez Frutos.....	Mestanza (Ciudad Real).....	Avelino Serrano Ramírez.

Madrid 31 de agosto de 1899.

CAPDEPÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 24 de febrero último por **Juan Lucas Cuadrado**, vecino de Villarta de los Montes (Badajoz), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Angel Lucas Blasco, soldado del tercer batallón de Artillería de plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, y accediendo á lo solicitado por el recurrente, se ha servido resolver que el expresado individuo pase á situación de excedente de cupo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes de febrero último, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado **Manuel Pineda Carrión**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 9 del corriente, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación determinada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes de febrero último, instruido con motivo de haber resultado corto de talla el soldado **Antonio Rodríguez Tejada**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 9 de agosto actual, se ha servido disponer se sobresea y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación determinada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El General encargado del despacho,
MARIANO CAPDEPÓN

Señor Capitán general de Andalucía.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Direcciones generales

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

CONTABILIDAD

Circular. Para la redacción de la memoria anual de inversión de fondos correspondiente al año económico de 1898-99, se tendrán presentes las siguientes prevenciones:

Deberán formularse por separado las cuentas relativas del cap. 10, 2.º adicional, crédito extraordinario de la Península (Ley de 30 de agosto de 1896), y créditos de las campañas de Cuba y Filipinas, ó sea una cuenta independiente por cada uno de los citados créditos.

Se remitirá la noticia de las remesas en metálico verificadas entre los establecimientos, así como la cuenta con la Intendencia militar, y en la relación de los reintegros hechos al Tesoro, se expresará la cantidad reintegrada por sobrante del capítulo al final del ejercicio.

Deberá remitirse relación valorada de las remesas de primeras materias ó trabajos en curso de ejecución y otra de los productos de desbarate y recuentos, anotando las órdenes que los han motivado.

En la cuenta del cap. 10 se separarán los documentos correspondientes á los fondos de Ultramar y de Marina.

Los formularios son de dos clases:

1.º Los relativos á contabilidad propiamente dicha, que están numerados del 1 al 8.

2.º Los relativos á estadística, que van señalados desde la letra A hasta la H.

La partida de adquisición de obras y efectos, deberá incluirse precisamente en el estado núm. 7.

Los datos objeto de la presente circular, deberán armonizar con los del año económico de 1897-98, y redactarse con la posible brevedad, para que el 1.º de octubre próximo puedan hallarse en este centro.

Oportunamente se remitirán á V. S. los estados correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1899.

El Jefe de la Sección,
Ramón Fonsdeviela

Señores Directores de los establecimientos de Artillería.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 íd. íd.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales ó individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 íd.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 íd. íd., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

ESCALAFÓN

DEL

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y DE LOS

CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS

Próximo á terminar su impresión, se pondrá á la venta en esta Administración y en el almacén de papel y objetos de escritorio de D. Enrique García, calle Mayor 25, y habilitados de las Capitanías generales.

El Escalafón contiene, además de las dos secciones del Estado Mayor General, las de los señores Coroneles, con separación por armas y cuerpos, y después la escala general por el orden de antigüedad que cada uno tiene en su empleo, y va precedido de la reseña histórica y organización actual del Estado Mayor General y de un extracto completo de las disposiciones que se hallan en vigor sobre las materias que afectan en todas las situaciones que tengan los señores Generales.

Precio: 3 pesetas.

DESARROLLO PRÁCTICO

DE LA

CONTABILIDAD DE LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO

Instrucciones doctrinales y prácticas de todas las operaciones de contabilidad necesarias y precisas para la mejor aplicación de los reglamentos,

POR EL COMANDANTE DE INFANTERÍA

DON GREGORIO ARNAL RAMOS

Obra premiada con la Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar y declarados sus preceptos de verdadera utilidad para la buena marcha administrativa de las unidades del Ejército, por real orden de 8 de junio de 1899 (D. O. núm. 125).

PRECIO 3 PESETAS

Puede adquirirse directamente del autor, girando á su nombre, en letra de fácil cobro, á la Zona de Villafranca núm. 46.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

OBRAS PROPIEDAD DE ESTE DEPÓSITO

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (el 100).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa (el 100).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100).....	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886....	1	50
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 5 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884....		50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta diciembre de 1896.....	1	25
Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Reglamentos de exenciones y para la ejecución de esta ley.....	1	50

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Pallette), año 1887, 8 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de hospitales militares.....	1	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro (R. O. 11 enero 1887).....	2	
Idem de tiro (2.ª parte).....	1	
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882).....	2	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 24 de marzo de 1891 y anotado con las modificaciones hasta noviembre de 1896.....	1	
Reglamento para el servicio sanitario de campaña.....		75
Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de Africa.....		20
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra.....		20
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896....	1	50
Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias hasta 23 de noviembre de 1895.....		50
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria Militar.....		25

Instrucciones

Táctica de Infantería

Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices.....	1	
Tomo 2.º—Idem de sección y compañía.....	1	25
Tomo 3.º—Idem de batallón.....	2	
Apéndice al idem id.....		25
Instrucción de brigada y regimiento.....	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	

Pts. Cts.

Bases de la instrucción de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Instrucciones para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los ejercicios técnicos de Administración Militar..		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para trabajos de campo.....	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita.....		40
Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.....	1	

Estadística y legislación

Anuario militar de España de 1899.....		6
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1891.....	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (1) IV y VI, cada uno.....	10	
Idem id. V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI y XVII.....	7	50
Idem id. XVIII.....	8	50
Idem id. XIX.....	9	
Idem id. XX.....	8	
Idem id. XXI.....	4	
Idem id. XXII.....	6	
Idem id. XXIII.....	10	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1809 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....		4

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas.....		2
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerda Sax Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas.....		
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orcaín, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Mañaria, Monte Esquinza, Oriz, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Iguarquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muñecas, y Vera; cada una de ellas.....		2
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista.....		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56....	42	
Idem sueltas.....	1	

MAPAS

Filipinas.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escalas 1.....		
en cuatro hojas, con un plano de la población de 500.000		
Manila.....		10

(1) El tomo III se halla agotado